

La eficacia de la conciliación extrajudicial en accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué

The effectiveness of extrajudicial conciliation in traffic accidents involving personal injuries in the municipality of Ibagué

Mariana Rojas Uribe¹

Leidi Tatiana Valderrama Isaza²

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2026

¹ Mariana Rojas Uribe, Estudiante de noveno semestre de pregrado del programa académico Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington, Sede Ibagué, mariana.rojas.9348@miremington.edu.co

² Leidi Tatiana Valderrama Isaza, Egresada no graduada de pregrado del programa académico Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington, Sede Ibagué, leidi.valderrama.8935@miremington.edu.co

RESUMEN

Nuestra investigación tiene por finalidad revisar la eficacia de la conciliación extrajudicial en accidentes de tránsito con lesiones personales culposas en el municipio de Ibagué. Nace a partir de la siguiente pregunta: ¿Qué tan eficaz es la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos en accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué? Como objetivo general evaluamos el nivel de efectividad de los acuerdos conciliatorios frente al cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes. Para el desarrollo de este proyecto usamos un enfoque cualitativo y descriptivo, que nos permitió analizar este cuestionamiento desde casos reales de accidentes de tránsito y conciliaciones dirigidas por la Fiscalía de Ibagué. A demás observamos como resultado principal que los costos de patios, grúas, gastos médicos y la ausencia de pólizas de algunos vehículos limitan el cumplimiento efectivo de los acuerdos conciliatorios. Para concluir podemos resaltar que aunque la conciliación contribuye a la descongestión judicial, no siempre garantiza una reparación integral para las víctimas.

Palabras clave: Conciliación Extrajudicial, Accidentes de Tránsito, Lesiones Personales, Reparación Integral, Justicia Restaurativa.

ABSTRACT

Our research aims to review the effectiveness of extrajudicial conciliation in traffic accidents involving negligent personal injuries in the municipality of Ibagué. It arises from the following research question: does extrajudicial conciliation truly guarantee full reparation for victims, or does it merely fulfill the procedural requirement established by law? Our general objective is to evaluate the level of effectiveness of conciliation agreements regarding compliance with the obligations agreed upon by the parties. For the development of this project, we used a qualitative and descriptive approach, which allowed us to analyze real cases of traffic accidents and conciliations conducted by the Prosecutor's Office in Ibagué. As a main result, we observed that the costs of vehicle impound lots, towing services, medical expenses, and the lack of insurance policies in some vehicles limit the effective fulfillment of conciliation agreements. In conclusion, although conciliation contributes to reducing court congestion, it does not always guarantee full reparation for victims.

Key words: Extrajudicial Conciliation, Traffic Accidents, Personal Injuries, Full Reparation, Restorative Justice.

INTRODUCCIÓN

En el municipio de Ibagué, los accidentes de tránsito son una situación frecuente que genera consecuencias importantes, en especial cuando incluyen lesiones personales. Estas situaciones no solo afectan la salud de las personas involucradas, sino que también traen impactos económicos y jurídicos que afectan su cotidianidad. La mayoría de las veces las personas lesionadas son quienes asumen los gastos médicos, procesos de recuperación y en ocasiones hasta la pérdida de su capacidad laboral temporal, debiendo enfrentar obligaciones económicas que no siempre pueden cubrir, generando conflictos que requieren una solución jurídica inmediata.

La conciliación extrajudicial es una alternativa que permite resolver el conflicto de manera más rápida, evitando acudir a procesos judiciales largos y costosos, facilitando los acuerdos entre las partes. Sin embargo, hemos observado que estos conflictos no solo se limitan al acuerdo conciliatorio, pues existen otros factores como la inmovilización de los vehículos, los costos de patios, los servicios de grúa y la realización de peritajes técnicos que generan una carga económica adicional. Esta situación se vuelve más compleja cuando los vehículos inmovilizados representan la herramienta de trabajo y el sustento económico de las personas involucradas. Otro problema frecuente es la ausencia de pólizas de seguros que cubran los daños materiales o las lesiones personales, ya que no todas las personas cuentan con la

capacidad económica para asumir dichos seguros, recayendo directamente la responsabilidad sobre las partes involucradas y dificultando la posibilidad de cumplir los acuerdos conciliatorios. Por esta razón surge el siguiente interrogante: ¿Qué tan eficaz es la conciliación extrajudicial como mecanismo de solución de conflictos en accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué?

A partir de ello, el objetivo general de esta investigación consiste en evaluar la eficacia real de la conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos derivados de accidentes de tránsito con lesiones personales culposas en el municipio de Ibagué durante el año 2025, con base en el nivel de cumplimiento de los acuerdos y la reparación efectiva a las víctimas. De igual manera, se busca identificar los obstáculos económicos y procedimentales que enfrentan las víctimas durante la conciliación extrajudicial, verificar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios y formular recomendaciones prácticas que permitan fortalecer este mecanismo como una solución real para las víctimas. La importancia de esta investigación radica en analizar si la conciliación extrajudicial cumple realmente con su propósito en el municipio de Ibagué y si las soluciones pactadas van más allá de la simple firma de actas conciliatorias. Buscamos aportar desde una perspectiva práctica, utilizando casos reales y expedientes relacionados con accidentes de tránsito, lo cual permite comprender mejor cómo funciona este mecanismo y cuáles son las principales dificultades que se presentan en su aplicación.

Para concluir, este proyecto se desarrolla mediante un enfoque cualitativo y descriptivo, a partir de la revisión de expedientes y casos relacionados con accidentes de tránsito con lesiones personales culposas tramitados en la Fiscalía Seccional de Ibagué. El presente artículo se encuentra dividido en tres capítulos: el primero desarrolla el marco conceptual y normativo de la conciliación extrajudicial; el segundo aborda las problemáticas económicas y procedimentales que afectan el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios; y el tercero presenta el análisis de resultados y las conclusiones derivadas de la investigación.

DESARROLLO DEL ARTÍCULO

CAPITULO I

La conciliación Extrajudicial en accidentes de transito con lesiones personales

1.1 La conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos

La definición por el Ministerio de Justicia y del Derecho (2019) para la conciliación extrajudicial es un mecanismo auto compositivo de solución de conflictos, significa que son las mismas partes quienes, con la ayuda de un tercero neutral e imparcial denominado conciliador, gestionan la solución directa de sus diferencias. El rol del conciliador no es imponer decisiones su verdadera función versa sobre facilitar el diálogo y proponer fórmulas de arreglo. La relevancia jurídica nace de sus efectos, el acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y

presta mérito ejecutivo, eso quiere decir que lo acordado ya es definitivo y en caso del no cumplimiento, se puede exigir ante un juez sin necesidad de un nuevo proceso.

1.2 Marco normativo de la conciliación extrajudicial en Colombia

La Ley 2220 de 2022, actual Estatuto de la Conciliación, establece en su artículo 67 que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para ejercer la acción penal en delitos queréllales. Entre los que se encuentran las lesiones personales culposas tipificadas en el artículo 120 del Código Penal, derivadas de accidentes de tránsito. Si no se agota este requisito la Fiscalía no puede continuar con la investigación.

Según la Ley 906 de 2004, la reparación integral debe cubrir la totalidad de los perjuicios causados. En materia de accidentes de tránsito incluiría el daño emergente traducido a gastos médicos, reparación del vehículo, costos de patios y servicios de grúa por la inmovilización. Y lucro cesante los ingresos que la víctima o el implicado dejan de percibir por no poder trabajar. La demora en la liberación de los vehículos y los altos costos de permanencia en patios oficiales se convierten en una carga económica que puede hacer inviable la reparación y esto lo ha advertido la Fiscalía General de la Nación (2022).

1.3 Justicia restaurativa y reparación integral de las víctimas

La conciliación en materia de delitos culposos, se fundamenta en lo que se conoce como justicia restaurativa, no busca la pena privativa de la libertad, sino garantizar la reparación integral de la víctima. Es por esto que el artículo 6 de la Ley 2220 de 2022 exige que el acuerdo conciliatorio garantice dicha reparación para ser válido.

Si el acuerdo conciliatorio no incluye estos valores, no hablaríamos de una garantía integral de reparación como se exige por la ley, por tanto no debería darse la extinción de la acción penal.

1.4 Antecedentes de la conciliación en accidentes de tránsito en Ibagué

La conciliación extrajudicial se ha consolidado en Colombia como el mecanismo principal para resolver conflictos sin tener que llegar a juicio. Se rige por la ley 2220 de 2022, estableciéndose como requisito de procedibilidad para aquellos delitos queréllales, como lo son las lesiones personales culposas derivadas de accidentes de tránsito, el principal propósito, es descongestionar el sistema judicial y permitir que los involucrados logren un acuerdo rápido sobre la reparación del daño.

Más la forma de aplicación de la conciliación en Ibagué ha demostrado vacíos importantes entre la norma y la realidad. En el estudio especial de transportadores y accidentes de tránsito en Ibagué 2019-2025 de Sereno et al (2025) señalo que el aumento de siniestros viales en la ciudad de Ibagué está

relacionado con la condición laboral de los transportadores y esto principalmente por motocicletas que trabajan para mensajería o domicilios lo que se traduce a empleos con pocos ingresos, muy inestables en su mayoría con ausencia de ARL.

Todo esto ha llevado a una situación de presión laboral muy exigente que obliga a los conductores a trabajar por mayor cantidad de tiempo y a aumentar la velocidad de su desplazamiento para incrementar sus ingresos elevando así la tasa de mortalidad y lesiones por accidentes de tránsito (Serenó et al, 2025). La mayoría de los casos de lesiones culposas que llegan a la fiscalía seccional de Ibagué tienen que ver con motociclistas repartidores y domiciliarios en condición de vulnerabilidad económica. El panorama puede verse aún más grave por factores procesales como la demora en la liberación de los vehículos inmovilizados.

Menciona Sereno et al. (2025) que los costos diarios de patios y grúas superan en ocasiones el valor de los acuerdos conciliatorios propuestos, esta situación desincentiva la reparación y se transforma todo este proceso en una carga económica adicional que termina por afectar más a los involucrados. A pesar de la clara existencia de esta situación socioeconómica en Ibagué, aun no se han desarrollado investigaciones jurídicas que analicen si los acuerdos conciliatorios tramitados en la fiscalía son efectivos y garantistas a la hora de hacer exigible el pago de los daños materiales, gastos médicos, costo de patios y grúas además del lucro cesante. La ausencia de este tipo de material académico ha creado la necesidad de desarrollar este informe.

CAPITULO II

Problemáticas económicas y procedimientos en la conciliación extrajudicial en Ibagué

2.1 La inmovilización de vehículos, sus costos en patios, servicio de grúas y afectaciones económicas familiares

Hemos notado tres factores de los que casi no se habla, el primero es la inmovilización de los vehículos involucrados en el accidente, esto genera costos adicionales que incluyen el pago obligatorio de la grúa que llevará los vehículos hasta los patios autorizados donde se genera el segundo gasto, un gasto que es injusto por cierto ya que se cuenta con providencia constitucional que menciona que estos costos de los patios no deben ser asumidos por las partes sino por la fiscalía, pero la fiscalía en Ibagué se ha hecho de la vista gorda y solo en los casos específicos que las partes solicitan la exoneración de estos pagos acceden a pagar ellos, pero aquello que desconocen de este fallo siguen perdiendo su platica pagando obligaciones que no son suyas y como si ya no hubiera sido suficiente con tener que costear los daños del vehículo, estar pendiente del proceso por lesiones en fiscalía y tener que pensar en que se movilizaran durante el tiempo que este el vehículo en los patios, al final del camino les espera un tercer pago y ese corresponde a la realización del peritaje técnico, que a propósito no es económico para tener un visto bueno que les permita liberar su vehículo. Ya todo esto por si solo causa un daño enorme, pero puede ser

peor, esto cuando el vehículo es la herramienta de trabajo y fuente de ingresos de una familia.

2.2 Ausencia de pólizas y dificultades para cumplir con los acuerdos conciliatorios

Otro problema muy común es la falta de pólizas de seguros que cubran los daños materiales o las lesiones personales, no todos los ibaguereños cuentan con las posibilidades económicas para pagarlas, a duras penas pueden comprar el seguro obligatorio SOAT y esto hace que la responsabilidad recaiga directamente en sus bolsillos hemos notado que en el mayor de los casos es casi imposible llegar a acuerdos reales de cumplir.

2.3 La conciliación extrajudicial frente a la realidad práctica en Ibagué e importancia práctica de la investigación

Por estas razones como estudiantes de este diplomado y futuras abogadas conciliadoras nos importa analizar si la conciliación extrajudicial cumple realmente con su propósito en Ibagué, que las cosas no se queden solo en la firma de actas, se trata de ir más allá donde realmente se cumplan los compromisos y ver hasta qué punto es cierto que se le resuelve el problema a la víctima de manera efectiva. Porque siendo francas todos esos acuerdos que no se pueden pagar siguen siendo injustos, son solo otro papel.

Buscamos aportar al estudio desde nuestra perspectiva práctica, utilizando casos reales que nos permiten comprender mejor cómo funciona la conciliación en nuestro municipio y cuáles son las dificultades que se presentan en su aplicación. Para concretar, la veracidad de nuestra investigación se sustenta en expedientes reales y material probatorio al cual tenemos libre acceso gracias a nuestra cercanía con aseguradoras y oficinas de abogados que nos han facilitado la información suficiente para aportar a esta investigación, con la ilusión de que este mecanismo deje en algún momento de ser solo un requisito y se vuelva una solución real.

CAPITULO III

3.1 La conciliación extrajudicial frente a la apertura de procesos penales

Con la entrada en vigencia de la Ley 2251 de 2022 se modificó significativamente el manejo de los accidentes de tránsito en Colombia. Actualmente, la inmovilización de vehículos procede principalmente cuando existen personas lesionadas o fallecidas, generándose investigaciones por lesiones personales culposas u homicidio culposo. Estos procesos son remitidos inicialmente a fiscalías preprocesales cuya finalidad principal consiste en intentar la conciliación entre las partes antes de avanzar hacia etapas procesales más complejas.

En la práctica, la Fiscalía cumple un papel mediador que busca facilitar acuerdos relacionados con la indemnización por lesiones personales derivadas del accidente. Este procedimiento se desarrolla principalmente ante la Fiscalía 57 Local,

Fiscalía 58 Local y Fiscalía Sexta Local de Ibagué, despachos que reciben además procesos provenientes de municipios cercanos que no cuentan con fiscalías especializadas.

La presión generada por la existencia de un proceso penal influye considerablemente en la voluntad conciliatoria de las partes, ya que muchas personas prefieren llegar a acuerdos antes que enfrentar investigaciones penales prolongadas.

3.2 Demoras procesales y carga laboral en las fiscalías de Ibagué

Aunque la conciliación extrajudicial pretende ser un mecanismo ágil, en la práctica existen importantes demoras en la programación de audiencias. Se evidenció que muchas conciliaciones pueden tardar entre cinco meses y un año cuando las partes interesadas no realizan seguimiento constante al proceso.

Esta situación se relaciona directamente con la carga laboral de las fiscalías preprocesales, las cuales no solamente conocen de accidentes de tránsito, sino también otros delitos queréllales como injuria, calumnia y lesiones personales derivadas de diferentes circunstancias.

3.3 Procedimiento práctico para la liberación de vehículos inmovilizados

La liberación de vehículos inmovilizados constituye uno de los aspectos más complejos dentro de los procesos por accidentes de tránsito con lesionados. Para

lograr la entrega del vehículo debe cumplirse múltiples requisitos documentales y administrativos, entre ellos solicitudes formales, licencias de conducción, licencias de tránsito, SOAT, revisión técnico mecánica y certificados de tradición.

En Ibagué, las entregas de vehículos se realizan únicamente determinados días de la semana y, en muchos casos, las entregas iniciales son provisionales mientras continúe vigente la investigación penal. Posteriormente, para obtener la entrega definitiva, resulta necesario acudir ante juez de control de garantías con archivo, desistimiento o conciliación aprobada.

3.4 Costos económicos derivados de los accidentes de tránsito en Ibagué

Uno de los principales hallazgos de esta investigación corresponde a las cargas económicas que deben asumir las víctimas y propietarios de vehículos involucrados en accidentes de tránsito.

En la práctica, los vehículos son trasladados a parqueaderos privados donde se generan costos aproximados de \$350.000 por servicio de grúa, \$80.000 por la primera noche de patios y aproximadamente \$30.000 diarios adicionales, durante el tiempo que permanezca bajo cadena de custodia el vehículo. A esto se suman los peritajes técnico-mecánicos cuyos valores oscilan entre \$120.000 y \$200.000 dependiendo del tipo de vehículo.

Aunque existen líneas jurisprudenciales que establecen que estos gastos no deberían recaer sobre los particulares, en Ibagué continúan siendo asumidos por las víctimas y propietarios de los vehículos involucrados.

3.5 Diferencias entre Ibagué y otros municipios frente al manejo de accidentes de tránsito

Se identificaron diferencias importantes entre Ibagué y otros municipios aledaños. Mientras en diferentes regiones del país la Fiscalía General de la Nación asume directamente los costos de patios, grúas y peritajes, en Ibagué gran parte de estos gastos continúan siendo trasladados a los particulares.

Igualmente, se observó que en otros municipios se cumple de manera estricta el término previsto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal para la entrega de vehículos, mientras que en Ibagué las entregas pueden realizarse incluso antes del término legal establecido.

3.6 La importancia de las pólizas de seguros en la eficacia de la conciliación

La existencia de pólizas de seguros constituye uno de los factores más determinantes para el éxito de las conciliaciones extrajudiciales. Cuando las compañías aseguradoras intervienen en representación de sus asegurados, las posibilidades de lograr acuerdos satisfactorios aumentan considerablemente.

Se estima que entre un 60% y 65% de las conciliaciones culminan exitosamente cuando existe cobertura aseguradora y responsabilidad atribuible al asegurado dentro del informe policial de accidente de tránsito. Por el contrario, cuando las personas involucradas no cuentan con pólizas, las posibilidades de conciliación disminuyen debido a la incapacidad económica para asumir indemnizaciones.

3.7 Análisis crítico sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en Ibagué

A partir del análisis realizado, se evidencia que la conciliación extrajudicial sí constituye un mecanismo eficaz para resolver conflictos derivados de accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué. La presión generada por la existencia de investigaciones penales y la participación de compañías aseguradoras facilitan considerablemente la celebración de acuerdos conciliatorios.

Sin embargo, también se identificaron limitaciones importantes relacionadas con las demoras procesales, los costos derivados de patios, grúas y peritajes técnicos, así como las dificultades de cumplimiento cuando no existen pólizas de seguros.

Adicionalmente, aunque las conciliaciones quedan formalizadas mediante actas suscritas ante Fiscalía, esto no garantiza automáticamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ya que en caso de incumplimiento las víctimas deben iniciar procesos ejecutivos para hacer efectivos dichos acuerdos.

3.8 Recomendaciones para fortalecer la conciliación extrajudicial en Ibagué

Como propuestas de mejoramiento, se considera necesario agilizar la programación de audiencias conciliatorias, fortalecer el acompañamiento institucional a las víctimas y revisar las prácticas relacionadas con los costos de patios, grúas y peritajes técnicos.

Igualmente, se considera importante evaluar la necesidad de inmovilizar todos los vehículos involucrados en accidentes con lesionados, especialmente en situaciones donde ello genera afectaciones económicas desproporcionadas para las partes involucradas.

Para finiquitar resulta fundamental fortalecer mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo de los acuerdos conciliatorios, evitando que las víctimas deban iniciar nuevos procesos judiciales para lograr la reparación de sus daños.

3.9 El papel del acompañamiento jurídico en la eficacia de la conciliación

En la práctica de los accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué, el acompañamiento jurídico representa un factor determinante para la eficacia de la conciliación extrajudicial. La experiencia obtenida mediante la entrevista realizada a un abogado litigante en el área de seguros permitió evidenciar diferencias significativas entre los procesos adelantados por personas naturales y aquellos respaldados por compañías aseguradoras.

Se pudo establecer que las personas que cuentan con pólizas de seguros y representación jurídica especializada logran avanzar de manera más rápida dentro de los trámites de liberación de vehículos y conciliaciones ante Fiscalía. Esto ocurre debido al conocimiento técnico que poseen los abogados sobre términos procesales, requisitos documentales, programación de audiencias y procedimientos internos manejados por las fiscalías encargadas de estos casos.

Por el contrario, muchas personas naturales desconocen aspectos básicos relacionados con el procedimiento penal derivado de accidentes de tránsito, especialmente frente a los tiempos de entrega de vehículos, documentos requeridos, rutas procesales y mecanismos para solicitar impulso procesal. Esta situación genera retrasos importantes que terminan incrementando los costos económicos derivados de patios, grúas y peritajes técnicos.

Según la información recopilada, los abogados especializados en accidentes de tránsito realizan seguimiento constante a los procesos, presionan la programación de audiencias y conocen los días específicos establecidos por Fiscalía para las entregas de vehículos inmovilizados, lo cual reduce considerablemente el tiempo de permanencia de los rodantes en patios oficiales o privados.

La investigación permitió identificar una desigualdad práctica entre quienes cuentan con respaldo asegurador y quienes deben asumir individualmente la defensa de sus intereses. En la mayoría de casos donde existen pólizas de seguros, las conciliaciones suelen desarrollarse con mayor agilidad y cumplimiento, mientras que en aquellos eventos donde no existe aseguradora, las víctimas y personas investigadas

enfrentan mayores dificultades económicas y jurídicas para alcanzar acuerdos efectivos.

3.10 Irregularidades prácticas frente a patios, grúas y peritajes técnicos

Uno de los aspectos más relevantes identificados durante la investigación corresponde a las cargas económicas generadas por la inmovilización de vehículos involucrados en accidentes de tránsito con lesiones personales.

De acuerdo con la información obtenida mediante entrevista práctica, actualmente existe una utilización reiterada de parqueaderos privados para la custodia de vehículos inmovilizados dentro de investigaciones adelantadas por lesiones personales culposas. Entre los parqueaderos mencionados se encuentran La Cor, Parqueadero Tolima, Pedro Benítez, La Estación, Mirolindo y Multiasistencia, los cuales reciben los vehículos mientras permanecen vinculados al proceso penal, bajo cadena de custodia.

Según lo manifestado por el profesional entrevistado, esta situación genera importantes cargas económicas para las partes involucradas, especialmente porque los costos derivados de patios y grúas son asumidos directamente por propietarios y víctimas. Los valores identificados dentro de la práctica oscilan aproximadamente en trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) por servicio de grúa, ochenta mil pesos (\$80.000) por la primera noche de parqueadero y treinta mil pesos (\$30.000) diarios por permanencia del vehículo en patios.

Adicionalmente, se evidenció que los peritajes técnico-mecánicos necesarios para la liberación de vehículos en accidentes con lesionados generalmente están siendo realizados por peritos privados y no directamente por la Fiscalía General de la Nación, salvo en casos donde existen víctimas fatales. Estos experticios tienen costos aproximados entre ciento veinte mil pesos (\$120.000) y doscientos mil pesos (\$200.000), dependiendo del tipo de vehículo involucrado.

La información recopilada permitió identificar cuestionamientos frente a la aplicación práctica de criterios jurisprudenciales relacionados con la asunción de estos costos, ya que diferentes providencias judiciales han señalado que los gastos derivados de custodia, patios y grúas no deberían trasladarse directamente a las partes involucradas. Sin embargo, en la práctica desarrollada en Ibagué, dichos valores continúan siendo asumidos por propietarios y víctimas, aumentando considerablemente el impacto económico posterior al accidente.

Esta situación resulta aún más compleja cuando los vehículos inmovilizados constituyen herramientas de trabajo para motociclistas domiciliarios, transportadores y personas que dependen económicamente de sus vehículos para el sostenimiento familiar, prolongando las afectaciones económicas mientras el automotor permanece inmovilizado.

3.11 Términos procesales y dificultades prácticas en la liberación de vehículos

Según la práctica descrita durante la entrevista realizada, una vez ocurre el accidente y el vehículo es inmovilizado, el agente de tránsito cuenta con treinta y seis horas para dejar el caso a disposición de la Fiscalía General de la Nación. Posteriormente, se asigna un número de radicado conocido como “Orfeo”, y luego se procede con la creación de la noticia criminal dentro del sistema SPOA.

Después de este procedimiento inicial, el proceso pasa por reparto hacia las fiscalías encargadas de adelantar conciliaciones y actuaciones preprocesales en la ciudad de Ibagué, principalmente la Fiscalía 57 Local, Fiscalía 58 Local y Fiscalía Sexta Local de Ibagué. Estas dependencias son las encargadas de impulsar las audiencias conciliatorias derivadas de lesiones personales culposas en accidentes de tránsito.

La investigación permitió establecer que actualmente las entregas de vehículos inmovilizados por parte de Fiscalía se realizan únicamente los días lunes, miércoles y viernes, situación que influye directamente en los tiempos de permanencia de los vehículos en patios.

Igualmente, se identificó que para solicitar la liberación del rodante se exige una cantidad considerable de documentación, entre ella copia de cédula del propietario y conductor, licencia de conducción, licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a

treinta días. Además, el vehículo debe someterse a inspección para verificar la integridad de sus sistemas de identificación.

Otro aspecto relevante encontrado durante la investigación corresponde a las entregas provisionales de vehículos cuando aún no existe conciliación o archivo definitivo del proceso. En estos casos, los vehículos continúan vinculados jurídicamente a la investigación penal mediante anotaciones realizadas ante los organismos de tránsito, quedando temporalmente fuera del comercio hasta que un juez de control de garantías ordene el levantamiento definitivo de la medida.

La información recopilada permitió evidenciar que, aunque existen términos legales establecidos dentro del Código de Procedimiento Penal, en la práctica muchos procesos presentan demoras relacionadas con congestión laboral, número limitado de fiscalías competentes y ausencia de impulso procesal por parte de los interesados.

3.12 Propuesta de fortalecimiento institucional para la conciliación en Ibagué

A partir del análisis realizado durante la presente investigación, se considera necesario fortalecer institucionalmente el funcionamiento de la conciliación extrajudicial en accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué.

En primer lugar, se evidencia la necesidad de aumentar la capacidad operativa de las fiscalías encargadas de estos procesos, especialmente teniendo en cuenta el

volumen de casos que actualmente asumen la Fiscalía 57 Local, Fiscalía 58 Local y Fiscalía Sexta Local de Ibagué. Las demoras identificadas durante el desarrollo de las conciliaciones reflejan una carga laboral significativa que afecta directamente la rapidez y eficacia del mecanismo conciliatorio.

Asimismo, resulta importante implementar mayores garantías para las víctimas y propietarios de vehículos inmovilizados, especialmente frente a los costos derivados de patios, grúas y peritajes técnicos. Este proceso nos permitió evidenciar que estas cargas económicas terminan dificultando el cumplimiento de acuerdos conciliatorios y afectan de manera especial a personas que dependen económicamente de sus vehículos.

También se considera necesario fortalecer el acompañamiento jurídico y orientación institucional brindada a las personas que no cuentan con pólizas de seguros ni representación especializada, debido a que muchas desconocen términos procesales, requisitos documentales y mecanismos para hacer seguimiento a sus procesos.

Por otra parte, se recomienda revisar la aplicación práctica de los criterios jurisprudenciales relacionados con la custodia de vehículos inmovilizados y la asunción de gastos derivados de patios y grúas, buscando una mayor protección económica para las partes involucradas dentro del proceso penal.

Este proyecto demuestra que la conciliación extrajudicial no debe limitarse únicamente a descongestionar despachos judiciales, sino garantizar verdaderamente una reparación integral y efectiva para las víctimas de accidentes de tránsito,

permitiendo que los acuerdos alcanzados representen soluciones reales y materialmente cumplibles para las partes en este tipo de conflictos.

CONCLUSIONES

1. Hemos podido identificar que la conciliación extrajudicial en accidentes de tránsito con lesiones personales en el municipio de Ibagué constituye un mecanismo útil para la solución temprana de conflictos y la descongestión judicial; sin embargo, su eficacia depende en gran medida de factores económicos y procedimentales que afectan directamente a las partes involucradas. Se logró establecer que aspectos como la inmovilización de vehículos, los costos de patios, grúas, peritajes técnicos y la ausencia de pólizas de seguros representan obstáculos importantes para alcanzar acuerdos realmente cumplibles y sostenibles.

2. Respecto al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, observamos que la conciliación suele presentar mayores niveles de efectividad cuando existe respaldo de compañías aseguradoras, debido a la capacidad económica y acompañamiento jurídico especializado que estas ofrecen a sus asegurados. Por el contrario, en aquellos casos donde las personas no cuentan con pólizas de seguros, los acuerdos conciliatorios presentan mayores dificultades de cumplimiento, ya que las obligaciones económicas recaen directamente sobre las partes involucradas, afectando la posibilidad de garantizar una reparación integral efectiva para las víctimas.

3. Sobre las dificultades prácticas podemos mencionar que dentro del procedimiento adelantado en Ibagué, especialmente relacionado con las demoras procesales, la limitada cantidad de fiscalías encargadas de estos asuntos y las cargas económicas derivadas de la permanencia de vehículos en patios privados. Asimismo, se identificaron cuestionamientos frente a la aplicación práctica de criterios jurisprudenciales relacionados con la asunción de gastos de patios, grúas y custodia, debido a que en la práctica dichos costos continúan siendo trasladados a propietarios y víctimas.

4. Podemos concluir con que la conciliación extrajudicial en accidentes de tránsito con lesiones personales sí representa una herramienta importante para evitar procesos penales prolongados y facilitar acuerdos entre las partes; no obstante, requiere un fortalecimiento institucional que permita garantizar mayor rapidez procesal, acompañamiento jurídico, cumplimiento efectivo de los acuerdos y una verdadera reparación integral para las víctimas. La conciliación no debe limitarse únicamente al cumplimiento de un requisito de procedibilidad, sino consolidarse como un mecanismo real, accesible y eficaz para la solución de conflictos en el municipio de Ibagué.

REFERENCIAS

*Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 769 de 2002: **Código Nacional de Tránsito Terrestre.***

*Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004: **Código de Procedimiento Penal.***

*Congreso de la Republica de Colombia. (2022). Ley 2220 de 2022: **Estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.***

*Fiscalía General de la Nación. (2022). **Lineamientos para la atención de delitos culposos en accidentes de tránsito.***

*Ministerio de Justicia y del Derecho. (2019). **Conciliación extrajudicial en derecho: Marco normativo y aplicación.***

*Sereno Corral, V., Martínez Cruz, C., & Ramírez Reinoso, D. (2025). **Especial de transportadores y accidentes de tránsito en Ibagué 2019–2025.** Observatorio del Empleo y Recursos Humanos, Universidad del Tolima.*

https://administrativos.ut.edu.co/images/OBSERVATORIOS/Del_Empleo_y_Recursos_Humanos/infograf%C3%ADas/36._Especial_de_Transportadores_y_Accidentes_de_Tr%C3%A1nsito_en_Ibagu%C3%A9_2019-2025.pdf